4.2.6. Descripción artículo 10. Alteración del patrimonio cultural.

El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Se debe señalar que, de acuerdo con el análisis que se realiza a continuación el proyecto "No genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural."

De acuerdo a lo indicado por el reglamento, la conclusión anterior se basa en los siguientes análisis:

A objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se considerará:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288;

De acuerdo a lo establecido en la Ley 17.288 en el Título I: De los Monumentos nacionales, en Artículo 1°: Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

Del informe de línea de base del componente arqueología (adjunto en Anexo 8) tras la inspección arqueológica desarrollada en el área de estudio, no se reconocieron elementos arqueológicos de ninguna clase.

Si bien las revisiones de antecedentes bibliográficos para el área del proyecto indican referencias de sitios arqueológicos en comunas adyacentes al proyecto, no se detectaron sitios ni materiales arqueológicos o elementos pertenecientes al patrimonio cultural en el área inspeccionada.

El análisis bibliográfico y la revisión de los Archivos del Consejo de Monumentos Nacionales sobre el área de influencia directa del proyecto permitieron determinar que no existen Monumentos Nacionales dentro o adyacentes al mismo. Si, cabe mencionar que en la comuna de Calera de Tango existe un Monumento Histórico declarado con Decreto específico (Nómina de Monumentos Nacionales

actualizado en septiembre de 2019) ubicado a 6,2 kilómetros lineales del área de influencia del proyecto.

Figura 4- 59. Mapa señalando el área de intervención del proyecto (en amarillo) en relación a la ubicación del Monumento Histórico. UTM WGS 84; E 333136 –N 6282793 (Punto Central).

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 10 y 11 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente, este proyecto no generaría algún tipo de impacto o alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, ni alguno pertenecientes al patrimonio cultural local o indígena**.**

b) La magnitud en que se modifiquen o deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

De acuerdo a lo anterior y según el informe de línea de base relacionado con el componente arqueología (adjunto en Anexo 8 de la DIA), dentro del área de emplazamiento del proyecto, no se encuentran construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena, de acuerdo con los antecedentes presentados en el informe de línea de base de arqueología que, tras las partes, obras o acciones del proyecto la modificación o deterioro de los sitios antes señalados.

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

De acuerdo con el análisis efectuado en el estudio de medio humano adjunto en Anexo 11 de la DIA, se analizó la Dimensión antropológica, en la cual se abordan temáticas relativas a las estructuras sociales y manifestaciones culturales que surgen producto de la interacción de los grupos humanos con su territorio, cuyo análisis se centra en los procesos que han dado forma a la consolidación de una identidad cultural propia del territorio y sus habitantes, lo cual se expresa como un sistema complejo de relaciones, del cual se desprenden imaginarios locales y estructuras organizacionales como columna vertebral de dicho sistema lo que también se puede justificar a través de imágenes satelitales de alta resolución en lo que respecta al tiempo de ocupación del territorio. Bajo esta óptica se identifica a través de imágenes satelitales que los asentamientos humanos en el sector de estudio aledaños al proyecto corresponden a zona rural por lo que su evolución tiene en cuenta la evolución de los predios agrícolas. No obstante, en el sector norponiente del emplazamiento del proyecto hay una zona urbana perteneciente a la comuna de Padre Hurtado la cual se ha ido expandiendo desde el año 2009 hasta hoy. Esto se puede identificar en la siguiente figura:

Figura 4- 60. Evolución de asentamientos humanos en el área de influenza del proyecto. (arriba) imagen satelital año 2008 (abajo) imagen satelital año 2019.

En este contexto se identifica que los asentamientos humanos del sector norponiente corresponde a una zona urbana de expansión de la comuna de Padre Hurtado, y el sector oriente del emplazamiento del proyecto corresponde a una zona rural el cual se ha demarcado por los predios agrícolas existentes y que han denotado el crecimiento en población debido a la división de los predios por las familias dueñas de los terrenos que según información primaria fueron obtenidos para la reforma agraria y la cual, hoy en día las familias han divido los terrenos para sus hijos, nietos entre otros. Por lo tanto, el sector oriente del emplazamiento se caracteriza por el parentesco existente en las familias de cada predio.

En lo atingente a la pertenencia a pueblos originarios en la comuna de Calera de Tango, según los datos del Censo 2017 se tiene que el 6% de la población dice pertenecer a pueblos originarios. De este porcentaje el 87,3% de los habitantes que pertenecen a pueblos originarios dice pertenecer al pueblo Mapuche seguido del pueblo Aymara con un 2,5% de representatividad. Cabe destacar que hay un porcentaje equivalente al 7,9% de los habitantes pertenecientes a pueblos originarios que dice pertenecer a otros pueblos indígenas.

Tabla 4- 43. Pertenencia a Pueblos Originarios a nivel comunal

Pueblo indígena u originario	Hombres	Mujeres	Total
Mapuche	686	635	1.321
Aymara	17	21	38
Rapa Nui	3	5	8

Pueblo indígena u originario	Hombres	Mujeres	Total
Lican Antai	2	5	7
Quechua	3	3	6
Colla	2	1	3
Diaguita	2	4	6
Kawésqar	1	1	2
Yagán o Yamana	3	-	3
Otro	74	46	120
Total	**793**	**721**	**1.514**

Fuente: Procesamiento de datos, Censo 2017

Bajo esta óptica, en base al área de influencia del proyecto del total de habitantes pertenecientes a pueblos originarias en la comuna un 4,5% de ellos se encuentra en el área de influencia del proyecto en su mayoría personas que se consideran pertenecientes al pueblo Mapuche y en su minoría al pueblo Rapanui y otros pueblos.

Tabla 4- 44. Pertenencia a pueblos originarios en el área de influencia.

Pueblo indígena u originario	Hombres	Mujeres	Total
Mapuche	33	32	65
Rapa Nui	2	-	2
Otro	2	-	2
Total	**37**	**32**	**69**

Fuente: Procesamiento de datos, Censo 2017

Respecto a lo señalado en la tabla anterior, si bien según el procesamiento de datos se identificó 65 personas que se sienten pertenecientes al pueblo Mapuche, según el trabajo en terreno y a través de la plataforma CONADI no se identificó ninguna comunidad ni asociación indígena en el sector de Estudio. Sin embargo, a nivel comunal se identificó a través de la base de datos de CONADI que existe una asociación indígena llamada "Jach'a Marka" ubicada en Camino a Lonquén Parcela 12 vigente desde el 28 de abril del año 2012. Esta se ubica aproximadamente a una distancia de 3,7 km en consideración al trayecto desde el camino interno-Los copihues-Camino a Lonquén.

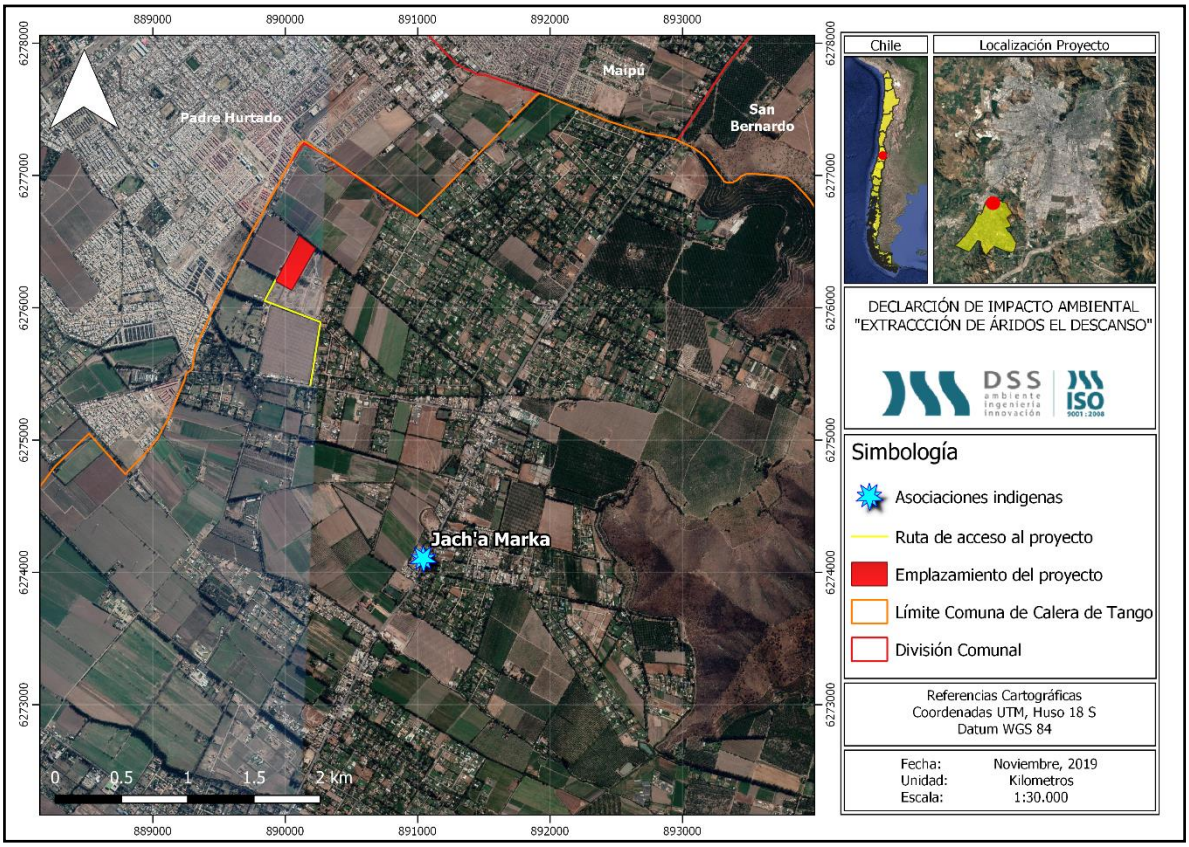

Figura 4- 61. Asociaciones indígenas en la comuna.

A través de la información en terreno y de la base de datos obtenida de CONADI se espacializó la asociación existente, demarcando según la figura anterior que ésta, queda fuera del área de influencia del proyecto.

Conclusión: Como se ha indicado en los puntos anteriores, se puede concluir que, de acuerdo con los antecedentes que justifican el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, se señala que en ninguna de sus partes contempla o genera alteración hacia Monumentos Nacionales. Patrimonio cultural incluido el patrimonio cultural indígena o afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura de alguna comunidad o grupo humano.